

## **Análisis Regional España / Pensiones**

## Reforma de pensiones y preferencias sociales

Expansión (España)

Enrique Devesa\* / Rafael Doménech

Desde 2011 hasta la convalidación del RDL 2/2023 hemos asistido a numerosos cambios del sistema de pensiones. La Reforma de 2011 aprobó un Factor de Sostenibilidad para 2027 en función de la esperanza de vida, que la Ley 23/2013 adelantó a 2019, sin llegar a aplicarse. Con dicha reforma, la pensión inicial a la edad ordinaria de jubilación era automáticamente modulada por la variación de la esperanza de vida, aunque su efecto podía evitarse retrasando la jubilación. La Ley 21/2021 derogó el Factor de Sostenibilidad y optó por incentivar la jubilación demorada a cambio de aumentar, en algunos casos, la pensión.

El Índice de Revalorización de las Pensiones (IRP) que, salvo que se adoptasen medidas de aumento de ingresos o reducción de gastos, obligaba a asumir el coste de revalorizar pensiones corrigiendo el déficit del sistema, fue sustituido a finales de 2021 por la revalorización con el IPC. Además, se introdujo un Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) que aumentaba las cotizaciones sociales en 0,6 puntos hasta 2032. Quince meses más tarde, el RDL 2/2023 ha aprobado un nuevo MEI que acelera el aumento de cotizaciones hasta 1,2 puntos en 2029, extendiendo su aplicación hasta 2050. Además, establece un mecanismo de salvaguarda para corregir el exceso de gasto que se proyecte a partir de 2025, mediante subidas adicionales de cotizaciones, salvo que se adopten medidas compensatorias de ingresos o gastos. Adicionalmente, la Ley 21/2021 permitió el traspaso de determinados gastos contributivos al Estado y de ingresos por cotizaciones de desempleo a la Seguridad Social. Con estos cambios, dado el volumen de transferencias del Estado, el déficit de la Seguridad Social ha dejado de ser un indicador útil de su situación financiera. Otras modificaciones afectan a los autónomos (para corregir su asimetría con los asalariados) y a los años para calcular la pensión inicial, o introducen mejoras en las pensiones mínimas, en las lagunas de cotización y en la reducción de la brecha de género.

Tras las medidas adoptadas, el sistema es más generoso, pero menos autosuficiente, presenta un mayor déficit estructural, elimina ajustes vinculados al aumento de la esperanza de vida y depende en mayor medida de las transferencias del Estado. Nada es gratis. El aumento previsto del déficit de 2022 a 2050 por estas medidas varía desde la previsión más optimista del Gobierno (3 décimas del PIB) a la más pesimista de Ángel de la Fuente (2,8 puntos del PIB), pasando por la estimación intermedia de la AIReF (1,1% del PIB). Utilizando esta última, la diferencia entre gasto total en pensiones y transferencias contributivas, y cotizaciones sociales totales se duplicará desde los 2,3 puntos del PIB de 2022 hasta alcanzar 4,7 puntos en 2047. A este déficit también hay que añadir otras prestaciones no contributivas (como el Ingreso Mínimo Vital), y gastos corrientes y de personal (otras 3 décimas más). Algo nada desdeñable, ya que todo ello elevó el déficit de pensiones y subsidios y prestaciones contributivas y no contributivas en 2022 a 3 puntos del PIB, casi 2/3 del déficit público total.

Para que el apoyo social sea consciente de las implicaciones de las reformas y perdure en el tiempo, deben satisfacerse dos principios. Primero, es necesario alcanzar el mayor consenso posible. Se trata de una condición necesaria aunque no suficiente, como ha demostrado, por ejemplo, la derogación del Factor de Sostenibilidad introducido en 2011. Segundo, debe presentarse a la sociedad un análisis equilibrado de los costes, riesgos y beneficios de las reformas. La reforma actual sustituye la autosuficiencia del sistema por su dependencia del Estado, pero la historia ha demostrado en numerosas ocasiones que su sostenibilidad no es inquebrantable. Por su parte, en lugar de asumir el coste de converger gradualmente a un sistema autosuficiente, y más transparente, contributivo y equitativo, como han hecho otros países de la UE, se opta por incrementar el gasto y trasladar al futuro el coste

.

<sup>\*:</sup> Universidad de Valencia, IVIE e Instituto de Polibienestar.



económico de disponer de menos margen para otras políticas públicas, y por aumentar los impuestos al trabajo, que supondrán un lastre sobre el empleo, el crecimiento económico y la convergencia con las sociedades europeas más avanzadas.



## **AVISO LEGAL**

El presente documento no constituye una "Recomendación de Inversión" según lo definido en el artículo 3.1 (34) y (35) del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre abuso de mercado ("MAR"). En particular, el presente documento no constituye un "Informe de Inversiones" ni una "Comunicación Publicitaria" a los efectos del artículo 36 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión ("MiFID II").

Los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos u opiniones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA en su sitio web www.bbvaresearch.com.